



Oficio Circular AFSEDF/DGA/015/2016

Ciudad de México a 26 de mayo de 2016

**DIRECTORES GENERALES, COORDINADORES SECTORIALES,
COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, SUBDIRECTORES DE
ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL Y JEFES DE PERSONAL
PRESENTE**

En referencia a los concursos de oposición para obtener una plaza docente, tanto el relativo al Programa de Alianza por la Calidad de la Educación (2013 – 2014), que en su momento fue el mecanismo de ingreso; así como por el concurso de oposición de conformidad con la Ley General del Servicio Profesional Docente, en términos de lo señalado por las siguientes:

ATRIBUCIONES

Apartado VII numerales 1 y 2, en lo que respecta a las funciones de la Dirección General de Administración del Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, se emite el presente:

COMUNICADO**HOMOLOGACIÓN DE DERECHOS ENTRE TRABAJADORES DOCENTES CON MOTIVO DE
NOMBRAMIENTO (09) Y MOTIVO DE NOMBRAMIENTO (10) TRANSCURRIDOS 06 MESES SIN
NOTA DESFAVORABLE****MARCO LEGAL**

Lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley General del Servicio Profesional Docente, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable, se hace de su conocimiento lo siguiente:





Aquellos docentes que por medio de concurso de oposición realizado de conformidad a lo estipulado en la Ley General del Servicio Profesional Docente, o por medio del Programa Alianza por la Calidad de la Educación, que en su momento tuvo vigencia, hayan sido acreedores a una plaza, después de haber obtenido un resultado "idóneo" en el concurso respectivo, y ésta les haya sido otorgada en motivo de nombramiento (09), serán sujetos a los mismos derechos y obligaciones, a partir de la emisión del presente, de aquellos que ostentan motivo de nombramiento (10); siempre y cuando hayan transcurrido seis meses desde su contratación sin que exista en su expediente una nota desfavorable.

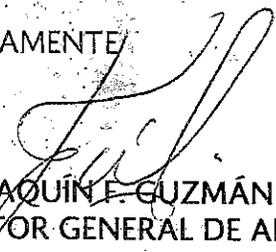
Lo anterior en apego al artículo 22, de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el cual, a la letra señala:

"En la Educación Básica y Media Superior el ingreso a una plaza docente dará lugar a un Nombramiento Definitivo de base después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente, en términos de esta Ley. (...)"

De lo expuesto anteriormente se desprende que aquellos trabajadores que se ubiquen en el supuesto señalado en el presente y ostenten una plaza con motivo de nombramiento (09), una vez transcurridos seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente, gozarán de todos los beneficios que corresponden a un nombramiento definitivo de base, hasta en tanto se modifique el tipo de nombramiento a su base.

Las disposiciones antes expuestas son de observancia obligatoria en este Desconcentrado y entrarán a vigor a partir de la emisión del presente.

ATENTAMENTE


DR. JOAQUÍN E. GUZMÁN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UPG/JCCS/JEPS/EPG.

C.c.p. Luis Ignacio Sánchez Gómez.- Administrador Federal de Servicios Educativos en el D.F.- Presente
C.c.p. Uladimir Valdez Pereznuñez.- Director General Adjunto de Personal en el D.F.- Presente
C.c.p. Julio Cesar Calvario Sánchez.- Director de Normatividad y Relaciones Laborales.- Presente
C.c.p. José Luis Novelo Pérez.- Director de Empleo.- Presente